Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 2771

Libro.....

VISTO: el Decreto 246/16 del 28 de marzo de 2016, del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se crea el "Plan Vida Digna" con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores; y

CONSIDERANDO: I) Que pueden acceder a este Plan aquellos hogares cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o no posean baño en la vivienda que habitan.

II) Que en el citado Decreto se establecen la características del beneficio y las condiciones de acceso al mismo, de acuerdo a los parámetros de carencia y carencia severa establecidos en la Resolución N° 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social, a cuyo fin se consideran tres tipologías de hogares:

a) Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia,
b) Los que se encuentren con carencia y
c) Los que se encuentren con carencia severa.

III) Que de acuerdo al Art.2º del Decreto Nº 246/16 dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba, por localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de Población del año 2010.

IV) Que esta Administración estima conveniente adherir al Plan Vida Digna, a los fines del facilitar el acceso a los beneficios que otorga a las familias carenciadas de la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: ADHIERASE la Municipalidad de Morteros al "Plan Vida Digna" creado por Decreto 246/16 de la Provincia de Córdoba, o las normas que en futuro las modifiquen o sustituyan.

Art.2°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a realizar el relevamiento de los postulantes al "Plan Vida Digna", cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social.

Art.3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obras necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota de "Plan Vida Digna".

Art.4°: FACULTASE al Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias que se deriven de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A a los fines previstos en la misma.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.